

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	<i>DIRECCION Y REDACCION,</i> <i>Consolacion, n.º 18.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de D. P. J. Gelabert.	<i>ADMINISTRACION,</i> <i>Consolacion n.º 14.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pts. Por semestre. 2 1/2 " " Por un año. 5 " "

## LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA.

### II.

Colocada la cuestion en el punto en que la dejamos en nuestro anterior artículo, y admitiendo nosotros—aunque sólo sea por no singularizarnos—la libertad de enseñanza tal como generalmente se admite, esto es, como la facultad de dar carácter académico á los estudios hechos sin asistir á los establecimientos oficiales, y ántes de entrar de lleno en el exámen de las disposiciones objeto principal del presente debate, conviene aclarar el siguiente punto: ¿Puede el Estado intervenir en la enseñanza?

Sin pertenecer nosotros al número de los que, desconociendo la excelencia de la iniciativa particular, quisieran que la accion del Estado se extendiera hasta á las minuciosidades de la vida íntima, no podemos ménos de contestar en sentido afirmativo á la anterior pregunta. Más todavía: el Estado no solamente puede, sino que debe intervenir en la enseñanza.

Esta afirmacion nuestra, tal vez parezca algo exagerada á los que miran con cierto recelo toda ingerencia extraña en el órden de las ideas; pero por poco que fijemos la atencion, veremos que está contenida dentro de los límites de lo racional y de lo justo.

No vamos ahora á engolfarnos en el exámen de los diversos sistemas filosóficos para deducir el verdadero objeto del Estado

2  
en la sociedad, y para determinar las funciones que le son propias. Tales consideraciones, además de suponer estudios profundos en la materia, podrían atribuirse á deseo de hacer vana ostentacion de conocimientos de cierto orden, algun tanto ajenos á nuestra mision en la prensa. Por otra parte, estando este camino ya bastante trillado por las eminencias de la filosofía, no tenemos más que seguir sus huellas para encontrar las relaciones que buscamos.

Si nos paramos á estudiar la organizacion de la sociedad actual, observaremos que de las varias instituciones que en ella funcionan unas obran sin necesidad de auxilio extraño, mientras otras, abandonadas á sus propias fuerzas, decaerian visiblemente y hasta llegarían á hacerse ineficaces para producir el fin especial que les compete. De aqui la necesidad de una fuerza central, digámoslo así, encargada de dar impulso y comunicar movimiento á aquellas instituciones mas atrasadas ó que carecen de condiciones de vida propia, para establecer el debido equilibrio entre todas ellas.

Este es sucintamente expuesto el fin del Estado, segun las doctrinas dominantes. Allí donde el individuo ó la colectividad son insuficientes para alcanzar alguno de los fines sociales, allí aparece la accion tutelar del Estado para que ningun fin deje de realizarse, y cuando alguno de los ramos de la actividad humana adquiere cierto predominio perjudicial á los demás, entónces el Estado favorece más directamente á estos para restablecer la justa armonia entre todos, sin detener la marcha de la sociedad.

Ahora bien: ¿ha llegado la enseñanza á reunir suficientes elementos de vida para que no necesite auxilio extraño? ¿La organizacion actual de la misma permite que se la deje abandonada á sus propias fuerzas? Ocioso creemos contestar á estas preguntas, porque en la mente de todos está la imposibilidad de prescindir por ahora de semejante tutela. Será esto un mal, si se quiere; pero es un mal necesario, y lo que la necesidad impone se admite sin rodeos ni vacilaciones.

Y no es esto solamente. La absoluta independendencia de la enseñanza nos llevaria al inmediato planteamiento de la libertad profesional con todas sus funestas consecuencias, porque si cada establecimiento fuese libre para organizarse á su modo, para seguir su plan particular de estudios, para adoptar un régimen distinto del de los demás y para expedir diplomas ó títulos que habilitasen para el ejercicio de las profesiones, como hoy los expiden los establecimientos oficiales, no habria razon para privar de estas mismas prerrogativas á los particulares. Y entónces ¿qué

seria de la sociedad, y de una sociedad donde, como en la nuestra, predomina la ignorancia, admitido semejante principio? Muy pronto la ciencia se veria pospuesta al charlatanismo, la verdad quedaria oscurecida por el sofisma y el error y el más espantoso caos quedaria entronizado, siendo infinito el número de males que habia de producir semejante perturbacion.

No se objete que en último término la ciencia se abre paso y que la verdad brilla con toda la pureza; porque esto, que en absoluto es innegable, exige en la práctica del trascurso del tiempo. ¿Y habian de consentirse mientras tanto los abusos á que la libertad profesional daria lugar?

Que el Estado no intervenga en aquello que está bajo el dominio del sentido comun, se comprende perfectamente. Pero cuando no basta ya este á señalar al individuo la linea de conducta que ha de seguir, sino que se requieren conocimientos especiales que no á todos es dado poseer, ¿se le ha de dejar expuesto á sensibles contratiempos?

El enfermo que, atacado por alguna grave dolencia, se halla postrado en el lecho del dolor ¿está por ventura en aptitud de aniquilar la ciencia de aquel de quien espera el restablecimiento de la salud? ¿A quién confiaría la defensa de sus derechos el que ha sido atropellado, si el campo de la jurisprudencia se viese invadido por osados charlatanes que comprometiesen más su situacion?

Estos ejemplos, patentizando los gravísimos inconvenientes de la libertad profesional, son un poderoso argumento en favor de la prerogativa que para expedir títulos de aptitud, ejerce el Estado, y vienen á justificar la intervencion de este en la enseñanza.

Pero el descubrimiento de la verdad no es patrimonio de ninguna institucion, ántes al contrario es resultado del esfuerzo individual. Por consiguiente, el Estado no debe erigirse en maestro, ni imponer ninguna doctrina ni ningun método en la ciencia ni en la instruccion en general. La inteligencia, facultad eminentemente libre, se rebelaria contra toda imposicion, tanto más odiosa cuanto que sólo podria apoyarse en el derecho de la fuerza.

Si la ciencia se extravía por falsos caminos, ella sola es la que ha de corregirse volviendo sobre sus propios pasos y perfeccionando los medios de investigacion. La violencia en este caso, léjos de favorecer los fueros de la inteligencia, serviria para hacer más simpática la causa del error.

La intervencion, pues, del Estado, si ha de contenerse en

sus límites naturales, no consiste en otra cosa que en remover los obstáculos que se presentan á la marcha expedita de la enseñanza, en auxiliarla con medios materiales y en establecer la extensión que deba darse á la pública en sus distintos grados. ¿Han traspasado estos límites las últimas disposiciones del gobierno? Objeto será esto de otro artículo.

(*El Compañerismo.*)

---

## REVISTA DE PERIÓDICOS.

---

Leemos en *El Diario Español*:

«El Sr. Ministro de Fomento ha dispuesto ensayar en la escuela central de párvulos la moderna institución de los jardines de los niños, debida á Federico Froebel, demostrando así el interés que tiene por mejorar la primera enseñanza y perfeccionar la educación de la infancia.

Este método de enseñanza, no aplicado todavía en los pueblos latinos, y desconocido completamente en el nuestro, ha dado ya excelentes resultados en los del Norte, y muy especialmente en Alemania.

Tiene como base principal aprovechar en los niños el juego como medio de instrucción; el movimiento como favorable ejercicio, y la curiosidad en instrumento dispuesto siempre á utilizar las menores impresiones, poderoso primer elemento del desarrollo intelectual.»

---

## CRÓNICA LOCAL.

---

Tenemos noticia que por la Inspección de esta provincia se ha pasado al Sr. Gobernador una nota de las cantidades que se adeudan á los Profesores de 1.<sup>a</sup> enseñanza, suplicando á dicha autoridad que por todos los medios que las disposiciones últimamente publicadas le conceden, obligue á los Ayuntamientos á que satisfagan las cantidades que por personal y material acreditan los Maestros hasta fin de Junio.

Aconsejamos á los maestros que cuando tengan que hacer alguna petición, sea por lo que fuere, al Sr. Rector ó Dirección

general por conducto de la Junta, además de la solicitud en que formulen su petición, deben hacer otra á la Junta suplicándola se digne darle curso, y no omitir el acompañar la cédula de vecindad; quizá haya algun documento entorpecido por faltar tales requisitos.

---

Ya se remitieron por el correo los nombramientos de maestros interinos para las escuelas de San Clemente á D. Mateo Barceló y á D.<sup>a</sup> María Moll, que han sido aprobados por el señor Rector del distrito universitario.

---

Ultimados ya los presupuestos, fueron enviados á los respectivos profesores; ahora lo necesario es que se verifiquen los cobros para hacer la inversion.

---

Por la superioridad fué resuelta favorablemente la solicitud del Maestro de Alaró, en la que pedia servir su escuela por medio de sustituto, quedando al frente de la misma D. Bartolomé Ramonell.

---

En el número 45, llamamos la atención de nuestros lectores hácia la disposicion 8.<sup>a</sup> de la circular del Sr. Ministro de Fomento de 13 del finado mes; pero segun hemos podido indagar, son pocos los maestros que han cumplido tal disposicion, y los que lo han verificado están algo discordes en la forma. A fin de que sepan á qué atenerse, nos ha parecido oportuno publicar el siguiente formulario, y poner algunas observaciones, con el único objeto de aclarar algunas dudas que podrian ocurrir, de las que cada cual hará el uso que le convenga. Lo que si nos atrevemos á encarecer es la pronta remision de las liquidaciones; porque cuanto más se retarden, es natural que los efectos apetecidos se prolonguen más. No decimos esto sin fundamento. Sabemos extraoficialmente que algunos profesores y profesoras, no han sido continuados en la relacion de débitos pasada por la Inspeccion al Sr. Gobernador, á consecuencia de no haber remitido los estados con oportunidad.

LIQUIDACION que forma D. N. N., Profesor de primera enseñanza pública de este pueblo, por las cantidades que le adeuda el Ayuntamiento del mismo, desde de 18 hasta de 18 , por los conceptos que á continuación se expresan:

	PERSONAL.				MATERIAL.				TOTAL.
	Dotacion.		Retribuciones.		Gratificacion de adultos.		Alquiler de casa.		
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
<b>DÉBITOS ANTERIORES</b>									
al 31 de Marzo de 1874.									
Año económico de 1871 á 1872.									
1. <sup>er</sup> trimestre.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
2. <sup>o</sup> id..	.	.	.	.	.	.	.	.	.
3. <sup>o</sup> id.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
4. <sup>o</sup> id.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Año económico de 1872 á 1873.									
1. <sup>er</sup> trimestre.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
2. <sup>o</sup> id..	.	.	.	.	.	.	.	.	.
3. <sup>o</sup> id..	.	.	.	.	.	.	.	.	.
4. <sup>o</sup> id..	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Año económico de 1873 á 1874.									
1. <sup>er</sup> trimestre.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
2. <sup>o</sup> id..	.	.	.	.	.	.	.	.	.
3. <sup>o</sup> id..	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Total hasta fin de Marzo de 1874.									

**DEUDAS POSTERIORES**

al 31 de Marzo de 1874.

Año económico de 1873 á 1874.

4.<sup>o</sup> trimestre. . . . .

Año económico de 1874 á 1875.

1.<sup>er</sup> trimestre. . . . .  
2.<sup>o</sup> id., Octubre y Noviembre . . . . .

Total hasta fin de Noviembre de 1874...

Tal pueblo á de  
Firma del Profesor.

de 1874.

La precedente liquidacion está conforme con los asientos y demás antecedentes que existen en la Secretaria de mi cargo de que certifico en á de de 1874.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**ADVERTENCIAS.**

- 1.<sup>a</sup> Llenariamos con la mayor exactitud todas las casillas que nos comprendieran, sumando y totalizando las cantidades, para que á primera vista apareciera el total de débitos en su lugar correspondiente.
- 2.<sup>a</sup> Hariamos la liquidacion en buen papel y pliego entero.
- 3.<sup>a</sup> Es sabido que cada profesor y cada profesora debe formar la suya por separado. Hariamos tres ejemplares, los pasaríamos al Ayuntamiento para su conformidad ó reparos, luego recogeriamos dos remitiendo uno á la Junta provincial, y otro al Gobierno de provincia.
- 4.<sup>a</sup> Si tuviéramos créditos en los ó más pueblos por haber servido diferentes escuelas, formaríamos por sepa-

rado las liquidaciones de cada pueblo para la debida claridad.

5.<sup>a</sup> Si fuéramos maestros interinos de algun pueblo y nos adeudasen, formaríamos la correspondiente liquidacion como si fuéramos propietarios.

6.<sup>a</sup> Quedando pocos dias hasta fin de mes, ajustariamos los débitos hasta el 30, y el mismo dia, si nos era posible, pondriamos la liquidacion en el correo.

7.<sup>a</sup> Siendo maestros sustituidos ó sustitutos formaríamos la liquidacion por separado, y cada cual acreditaria lo suyo.

8.<sup>a</sup> Habiendo escuelas y casas alquiladas á particulares, indagariamos el estado de pagos y pondriamos los débitos en la casilla de alquileres, aclarando esta circunstancia y el nombre del dueño aunque fuera por nota.

9.<sup>a</sup> Si tuviéramos ayudante en la escuela, acompañariamos su liquidacion con la nuestra, si bien formada por separado.

---

## ANUNCIOS.

---

### CATECISMO DE LA DOCTRINA CRISTIANA POR

**El P. G. Ripalda.**

*Añadido por J. M. de la Riva. Dispuesto con notables adiciones por la redaccion del periódico EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Edicion ilustrada con 20 bonitas láminas.— Con licencia de la Autoridad eclesiástica.*

Se halla de venta en la Administracion de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Valverde, 8, principal, á los siguientes

*Precios en rústica franco de porte.*

Cada ejemplar suelto 1 real; por docenas á 9 rs. cada una; un ciento, 70 rs. para los libreros y suscritores de este periódico.

En pasando de dicha cantidad se harán rebajas convencionales.

A estos precios que son para la P. ninsula hay que aumentar 1 real más por cada ejemplar si se desean encuadernados a la holandesa.

Los pedidos pueden hacerse directamente remitiendo al propio tiempo su importe en libranzas del giro mútuo en letras de fácil cobro, y en sellos de correos, en carta certificada, si no fuera posible hacerlo en libranzas, á nombre del Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Valverde, 8, principal.

Se venden tambien en las principales librerías de Madrid y provincias.

---

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.